

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

000031

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Puerto Montt, 04 FEB. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el señor Claudio Schnettler Cid, recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 12 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha 11 de noviembre de 2012, el señor Claudio Schnettler, solicitan que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe, denominado "Diseño de Ingeniería para Instalación del Servicio de APR de Isla Maillén, Comuna de Puerto Montt", es de aquellos que, según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el proponente, el proyecto consiste en un sistema de agua potable rural, que considera la captación de agua desde pozo profundo, la impulsión y tratamiento de la misma, y la instalación de redes de distribución, incluyendo los arranques y medidores respectivos. El sistema de agua potable abastecerá a un total de 434 viviendas, siendo la población atendida proyectada al año 20 igual a 1640 habitantes.
5. Que, el proyecto no alcanza la magnitud señalada en literal o.3 del artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, puesto que la población atendida por el sistema de agua potable es inferior a 10.000 habitantes.
6. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Claudio Schnettler Cid, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Claudio Schnettler Cid, en su Carta de fecha 12 de noviembre de 2019, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-4023.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el señor Claudio Schnettler Cid, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no alcanzar la magnitud señalada en el literales o.3 del artículo 3° del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

CVC/cvc

Distribución:

- Claudio Schnettler Cid

c/c

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo SEA Región de Los Lagos (PERTI-2019-4023).



CARTA N° 000044 /

Puerto Montt, 04 FEB. 2020

Señor
Claudio Schnettler Cid
Mañihual 270 Puerta del Sol. Puerto Montt.
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia del proyecto denominado "Diseño de Ingeniería para Instalación del Servicio de APR de Isla Maillén, Comuna de Puerto Montt", identificada con el ID: PERTI-2019-4023, ingresada con fecha 12 de noviembre de 2019; en los términos que en ella se indican.

Sin otro particular, saluda atentamente



[Handwritten Signature]
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

CVC/cvc

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Claudio Schnettler Cid
- c.c.:
- Repositorio pertinencias (PERTI-2019-4023)
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



ORD. N° 000066

ANT: Carta de Claudio Schnettler Cid, de fecha 12 de noviembre de 2019.

MAT: Se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al SEIA

Puerto Montt, 04 FEB. 2020

**DE: DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto denominado "Diseño de Ingeniería para Instalación del Servicio de APR de Isla Maillén, Comuna de Puerto Montt", identificada con el ID: PERTI-2019-4023, ingresada con fecha 12 de noviembre de 2019; en los términos que en ella se indican.

Sin otro particular, saluda atentamente


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

CVC/cvc

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- I. Municipalidad de Puerto Montt

c/c

- Repositorio de Pertinencias (PERTI-2019-4023)
- Archivo SEA Región de Los Lagos.